



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELTALOGISTIC CIA. LTDA., QUE HACE EL SEÑOR FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO A FAVOR DEL SEÑOR RICAURTE REAL ARTURO LIVINO CUANTIA:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Septiembre del dos mil trece, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: **1.- RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**, de profesión comisionista, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, **2.- MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI**, de profesión chofer, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; capaces para contratar a quienes conocemos de lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Cesión de Participaciones de la Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, el señor **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor **RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**, comisionista, soltero; todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos **SEGUNDO.- Antecedentes.-** Uno: La Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce, ante el Notario



Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, e inscrita en el Registro Mercantil a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce, con el número 16.827, conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G 12.0004808 de la Súper Intendencia de Compañías.- Dos: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día trece de julio del 2013, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**, para que transfiera una participación de las que posee en esta compañía a favor del señor **RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**.- Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**, cede en venta real y efectiva una participación de las que posee en la Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.** a favor del señor **RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**, con todos los derechos inherentes a la mismas. **CUARTA.- Aceptación.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.- Precio.-** El precio de compraventa de la participación objetivo de este contrato es el de un dólar de los Estados Unidos de América de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción. **SEXTA.- Inscripción y Marginación.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEPTIMA.- Documentos habilitantes.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera al señor **RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**, una participación; dando una totalidad de una participación que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.-



Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-


1.- **RICARTE REAL ARTURO LIVINO**
C.C. 0600420921


2.- **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**
C.C. 0913268538


DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
EL NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 44.850
FECHA DE REPERTORIO: 30/sep/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, el día 25 de septiembre del 2013, mediante la cual **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO** cede y transfiere (1) participación a favor de **RICAURTE REAL ARTURO LIVINO**, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **154 a 196**, Registro de Cesión de Participaciones número **8.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44850



Guayaquil, 07 de octubre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI	1	RICAURTE REAL ARTURO LIVINO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0650085